



"2018, Año por una Educación Inclusiva"

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

El que suscribe, Diputado **EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA**, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria de la XV Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, en uso de la competencia que me otorga el artículo 68 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como los diversos 108 y 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 125 Y LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 126, AMBOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las mesas de hospitalidad son espacios reservados por los hoteles para que los representantes de las agencias de viajes brinden servicios de acompañamiento y orientación a los turistas durante su estancia.

Para su funcionamiento, los hoteleros otorgan el espacio físico donde los agentes de viajes de diferentes compañías turísticas coinciden de manera intermitente, sin que sea instalada una agencia en forma exclusiva, por lo que los agentes de viajes de diferentes compañías turísticas tienen que compartir dichos lugares con sus colegas o agencias similares.



"2018, Año por una Educación Inclusiva"

La importancia que revisten estas mesas de hospitalidad radica en el servicio de calidad y calidez que requiere el turista que contrata un servicio y que encuentra, en dichos espacios, servicios de asesoría y orientación, como último punto de atención en el servicio contratado; de ahí que las mesas de hospitalidad juegan un papel vital en los servicios turísticos que se prestan en Cancun, distinguido a nivel mundial.

Sin embargo, no hay que perder de vista que las mesas de hospitalidad no son una nueva actividad comercial, sino que son derivadas del mismo servicio contratado por el turista desde su lugar de origen, que sirven de acompañamiento y atención a los clientes previamente contactados, constituidas como una extensión de un comercio ya establecido que cumple con el pago de derechos por su actividad comercial.

Atendiendo a ello, la presente iniciativa pretende incidir en la competitividad del destino, eliminando como actividad contributiva a las mesas de hospitalidad, derogando las fracciones VIII de los artículos 125 y 126 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez.

Con lo anterior, se está exentando a las agencias de viajes del trámite y pago de derechos por la expedición de la licencia de funcionamiento municipal para cada una de las mesas de hospitalidad instaladas en los hoteles, por ser éstas, como se ha hecho mención, parte del mismo servicio contratado originariamente.



"2018, Año por una Educación Inclusiva"

No es óbice señalar que las mesas de hospitalidad fueron consideradas como actividad no especificada en el Dictamen con Minuta de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del estado de Quintana Roo aprobado en la sesión número 34 celebrada el 15 de diciembre del año 2017; sin embargo, el suscrito puso a consideración del pleno su eliminación, siendo aprobada la propuesta por unanimidad, lo cual no quedó plasmado en el Decreto 144 que fuera publicado en el número 144 extraordinario, Novena Época, Tomo III, del Periódico Oficial del Estado, quedando subsistentes las mesas de hospitalidad como actividad contributiva, lo cual trae consigo la incertidumbre de las agencias de viaje de realizar el trámite y el pago de derechos respecto de dicha actividad.

Es pues, que en aras de contribuir a dar certeza jurídica a la práctica de un servicio turístico de calidad e innovación y que el tema ya ha sido discutido hace poco tiempo, es que me permito someter a la consideración de esta Legislatura, de obvia y urgente resolución, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 125 Y LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 126, AMBOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ÚNICO: Se deroga la fracción VIII del artículo 125 y la fracción VIII del artículo 126, ambos de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 125.- Quedan comprendidas en este capítulo las personas físicas y morales que realicen los siguientes actos o actividades:



"2018, Año por una Educación Inclusiva"

I. a VII. ...

VIII. Derogada.

Artículo 126.- Los derechos a que se refiere el artículo anterior, se pagarán de acuerdo a lo siguiente:

TARIFA

I. a VII. ...

VIII. Derogada.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

CHETUMAL, QUINTANA ROO A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


DIP. EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS
LEGISLATIVOS Y TÉCNICA PARLAMENTARIA

